



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 292-2019-UNACH

Chota, 13 de diciembre del 2019

-1-

VISTO:

Informe N° 004-2019-OGBU-UAMP-NUTRICION-UNACH/KJEC, de fecha 05 de diciembre de 2019; Carta N° 092-2019-UNACH/OGBU, de fecha 05 de diciembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 11 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativa.*

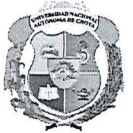
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 004-2019-OGBU-UAMP-NUTRICION-UNACH/KJEC, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Especialista del Área de Nutrición de la Unidad de Asistencia Médica y Psicológica, presenta el proyecto de valoración nutricional de los estudiantes beneficiarios del comedor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad de determinar el estado nutricional antropométrico de la población del comedor universitario, avalado por la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario mediante Carta N° 092-2019-UNACH/OGBU, de fecha 05 de diciembre de 2019.

Que, el proyecto de valoración nutricional de los estudiantes beneficiarios del comedor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, tiene como objetivo determinar el estado nutricional antropométrico de los estudiantes beneficiarios del comedor universitario.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 855-C.O.UNACH, aprueba el proyecto denominado: “Valoración nutricional de los estudiantes beneficiarios del comedor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, a realizarse el 17 y 18 de diciembre de 2019, con un presupuesto de S/ 3,614.00 (Tres mil seiscientos catorce con 00/100 soles) y establecer un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 292-2019-UNACH

Chota, 13 de diciembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto denominado: "Valoración nutricional de los estudiantes beneficiarios del comedor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", a realizarse el 17 y 18 de diciembre de 2019, con un presupuesto de S/ 3,614.00 (Tres mil seiscientos catorce con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Vicepresidencia Académica
OBGU
Asistencia Médica y Psicológica
Archivo